

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES CON OBJETO MERCANTIL, SOCIEDADES CIVILES PROFESIONALES Y EXPLOTACIONES AGRARIAS DE TITULARIDAD COMPARTIDA DEL SEGMENTO I (ENTRE 10 Y MENOS DE 50 EMPLEADOS), DEL SEGMENTO II (ENTRE 3 Y MENOS DE 10 EMPLEADOS) Y DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS) EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2026, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU (PROGRAMA KIT DIGITAL) C013/23-SI

FAQ'S

AVISO:

Estas FAQs tienen un carácter informativo y no legal, con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU* (Programa Kit Digital), modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio (BOE número 181 de 29 de julio de 2022) y posteriormente por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio (BOE número 161 de 7 de julio de 2023) y en la presente Convocatoria de ayudas, C013/23-SI.

En caso de contradicciones entre este documento y aquéllos, prevalecerá lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Actualizado el 20 de julio de 2023

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	1/59



ÍNDICE

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y FORMA DE ACREDITARLOS 1

1. ¿Quiénes pueden ser los beneficiarios de estas ayudas?1
2. ¿Cómo se calcula el número de trabajadores?1
3. ¿Hay que pertenecer a algún sector económico en concreto?.....1
4. ¿Qué ocurre ante la extinción de un beneficiario?2
5. ¿Quiénes no pueden ser los beneficiarios de estas ayudas?2
6. ¿Qué requisitos deben cumplir para poder optar a las ayudas?2

CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS, FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE..... 3

7. ¿Qué conceptos son subvencionables?3
8. ¿Qué tipo de ayuda es la que se otorga en el Programa Kit Digital?.....4
9. ¿Podría destinarse la ayuda para sustituir soluciones ya implantadas?
4
10. ¿Cuándo no se considerará una mejora funcional?.....4
11. ¿Cuál es el importe máximo total de las ayudas reguladas en esta Convocatoria?.....4
12. ¿Cuál es el importe máximo de ayuda por beneficiario?.....5
13. ¿Cuáles son los importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización, así como la duración que debe mantener la prestación del servicio, en función del Segmento al que pertenezca el beneficiario? 5
14. ¿Cuál es el importe de la ayuda final aplicable a cada solución?.....7
15. ¿Son incompatibles estas ayudas con otras?7
16. ¿Son subvencionables los dispositivos que se incluyan en la modalidad de pago por uso?8
17. ¿Constituyen ayudas de Estado cubiertas por la normativa de minimis las concedidas en el marco de la Convocatoria dirigida a las comunidades de bienes, las sociedades civiles con objeto mercantil, las sociedades civiles profesionales y las explotaciones agrarias de titularidad compartida del Kit Digital?.....8

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 8

18. ¿Quiénes podrán realizar las solicitudes?8
19. ¿Podrá una persona física titular de una explotación agraria presentar su solicitud de ayuda?9
20. ¿Cómo acreditará el solicitante el cumplimiento de los requisitos?....9

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	2/59



21.	¿Qué ocurre en caso de imposibilidad material del Órgano Instructor de obtener de oficio la información de los requisitos de los solicitantes de las ayudas?	9
22.	¿Cómo se presentarán las solicitudes?	10
23.	¿Podrá presentarse más de una solicitud?	10
24.	¿Cuál es el plazo para presentar las solicitudes?	10
25.	¿Es necesario disponer de certificado electrónico/digital?	11
26.	¿Puedo imprimir los formularios anexos y cumplimentarlos a mano?	11
27.	¿Debe aportarse alguna documentación en los casos en los que presente la solicitud un representante voluntario?	11
28.	¿Cuál es el número máximo de solicitudes diarias que puede presentar un representante voluntario?	12
29.	¿Debe aportarse alguna documentación en los casos en los que presente la solicitud un representante de la entidad solicitante?	12
30.	¿Cómo se realizarán las consultas de oficio que sean necesarias para su comprobación?	12
31.	¿Qué supone la presentación de la solicitud de ayudas?	12
32.	¿Se puede modificar/corregir/rectificar una solicitud de ayuda?	13
33.	¿Qué ocurre si la solicitud no cumple con todos los requisitos?	13
34.	¿Red.es puede pedir aclaraciones y documentación complementaria?	13
35.	¿Se puede desistir de una solicitud presentada?	13
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN		13
36.	¿Cómo se concederán las ayudas a la digitalización de las entidades solicitantes comprendidas en los Segmentos de beneficiarios I, II y III?	13
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN		14
37.	¿Cuál será la periodicidad de las propuestas de resolución definitivas?	14
38.	¿Cómo se notificarán las resoluciones definitivas?	14
39.	¿Qué ocurriría si existieran fondos sin asignar una vez resuelta la Convocatoria y notificadas las resoluciones de concesión?	14
40.	¿La resolución del procedimiento de concesión podrá ser recurrida en vía administrativa?	15
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO		15
41.	¿Cuáles son las obligaciones que tiene el beneficiario?	15
42.	¿Dónde se recogen las obligaciones del beneficiario?	17

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	3/59



43.	¿Es obligatorio realizar algún tipo de publicidad que informe sobre las ayudas y la procedencia de su financiación?.....	17
ACUERDOS DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE DIGITALIZACIÓN Y SU PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN		18
44.	¿Puede un beneficiario contratar una solución de digitalización con un Agente Digitalizador Adherido distinto al que presentó la solicitud de la ayuda en calidad de representante voluntario?	18
45.	¿Cuándo será efectivo el derecho de cobro de la subvención concedida?.....	18
46.	¿Cómo utilizo el bono digital una vez concedido?.....	18
47.	¿Quién debe formalizar la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?	18
48.	¿Cómo se deberá formalizar la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?	19
49.	¿Cuándo se deberá formalizar la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?	19
50.	¿Qué ocurre si existen conflictos entre el Agente Digitalizador Adherido y el beneficiario durante la ejecución del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?	20
51.	¿Qué repercusión tiene renunciar de la ayuda?.....	20
52.	¿Cómo debo justificar que la solución de digitalización contratada es una sustitución de una solución de digitalización existente con mejoras funcionales?	20
53.	¿Dónde se puede encontrar el modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?	20
54.	¿Se puede modificar el modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?	21
55.	¿El Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización compromete en algo al beneficiario de la ayuda una vez justificada la solución o soluciones para las que se recibe el bono digital?	21
JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA		21
56.	¿Quién realizará la presentación de la justificación?	21
57.	¿Cómo se realizará la presentación de la justificación?	21
58.	¿Se podrá requerir acceso a las soluciones de digitalización adoptadas (ruta, usuario, contraseña, etc.) para comprobar la justificación de la ayuda? 22	
59.	¿Qué documentación se debe presentar para justificar los trabajos realizados?	22

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	4/59



60. ¿Cuáles son las fases de la justificación y cuál es la documentación a presentar en cada una de ellas?.....	22
61. ¿Qué documentación debe presentarse en la justificación de la primera fase?.....	23
62. ¿Qué documentación debe presentarse en la justificación de la segunda fase?	27
63. ¿Se pueden realizar mejoras funcionales en una solución de digitalización? ¿Conlleva algún cambio en la documentación que debe presentarse para la justificación de la ayuda?	30
64. ¿Cómo verificará la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España el efectivo funcionamiento de las soluciones?	30
PAGO DE LA AYUDA	31
65. ¿Cómo se realizará el pago de las ayudas?	31
66. ¿Cuáles son las fases de pago de las ayudas?	31
67. ¿Qué requisitos debe cumplir el beneficiario para que se proceda al pago de las ayudas?.....	31
68. ¿Qué ocurre si no se cumple con los requisitos para el pago de la ayuda?	31
NOTIFICACIONES	32
69. ¿Cómo se realizarán las notificaciones de los actos relacionados con la concesión de esta ayuda?	32
RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.....	32
70. ¿Qué ocurre si el beneficiario desiste de un “Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización”?.....	32
71. ¿Qué ocurre si el beneficiario renuncia a la ayuda?.....	33
72. ¿Cómo se puede realizar la presentación de renunciaciones a la ayuda y desistimientos del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?	33
PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO	33
73. ¿Cuándo se producirá la pérdida de derecho a cobro total o parcial de la subvención?.....	33
74. ¿Cómo se va a realizar el procedimiento de pérdida de derecho a cobro total de un acuerdo? ¿Se realizará a través de notificación tanto al beneficiario como al digitalizador?.....	34
75. ¿Cuándo se inicia el procedimiento de pérdida de derecho a cobro total?	35
76. ¿Cuándo se inicia el procedimiento de pérdida de derecho a cobro parcial?	35

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	5/59



77. ¿La extinción del beneficiario implicará a pérdida del derecho a cobro?.....	36
PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO	36
78. ¿Cuáles son las causas que pueden iniciar un procedimiento de reintegro?	36
79. ¿Quién debe realizar el reintegro?	38
80. ¿Cómo se realiza por parte del usuario el procedimiento de reintegro?	38
81. ¿Las peticiones de reintegro se realizarán siempre por notificación?	39
82. ¿Puede el beneficiario realizar alegaciones tras el inicio del procedimiento de reintegro?.....	39
DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS DE LA AYUDA.....	39
83. Tras a llamada de cortesía, ¿el beneficiario podrá retroceder en la renuncia o desistimiento?	39
84. ¿El procedimiento de devolución voluntaria se encuentra vinculado a algún otro procedimiento?	40
85. En la devolución voluntaria, ¿no se aplican intereses al beneficiario?	40
86. ¿Los intereses que se aplican a la renuncia voluntaria serán sobre la parte del bono que se ha consumido o sobre el total del bono consumido? 40	
PLAZOS.....	40
87. ¿Cuál es el plazo para la presentación de solicitudes?.....	40
88. ¿Cuál es el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión?	41
89. ¿Cuál es el plazo para la formalización de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?	41
90. ¿Cuál es el plazo de ejecución de la actividad subvencionada?	41
91. ¿Cuál es el plazo para la presentación de justificación?	41
92. ¿Cuándo se realizará el pago de las ayudas?.....	42
93. Si presento erróneamente la justificación de la ayuda, ¿Cuál es plazo para subsanar la justificación del acuerdo de prestaciones de solución?	42
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD.....	42
94. ¿Qué documentación debe aportar el solicitante en el formulario de solicitud de la ayuda?	42
95. ¿Cómo se presenta la solicitud?.....	42
96. ¿Qué ocurre si no se aporta la documentación necesaria en la presentación de las solicitudes?	43

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	6/59



97. ¿Qué ocurre si el solicitante altera o falsifica la documentación aportada y necesaria en la presentación de las solicitudes?..... 43

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE VOLUNTARIO
.....43

98. ¿Qué documentación deberán aportar aquellas solicitudes realizadas a través de un representante voluntario?..... 43

99. ¿Se pueden mandar solicitudes que no sigan el modelo de autorización de representante voluntario establecido?..... 43

MODELO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE43

100. ¿Qué documentación deberán aportar aquellas solicitudes realizadas a través de un representante de la entidad solicitante? 44

101. ¿Se pueden presentar solicitudes que no sigan el modelo de nombramiento de representante de la entidad solicitante que se ha establecido? 44

MODELO DE ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE DIGITALIZACIÓN.....44

102. ¿Dónde se puede encontrar el modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización? 44

103. ¿Se puede modificar por las partes el modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización? 44

104. ¿Podría suscribirse el modelo de acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización a través de un Gestor Administrativo colegiado? 45

REQUISITOS DE FIRMA ELECTRÓNICA.....45

105. ¿Cuáles son los requisitos de la firma electrónica para la autorización del representante voluntario? 45

106. ¿Cuáles son los requisitos de la firma electrónica para el nombramiento del representante de la entidad solicitante? 45

PRESENTACIÓN MÚLTIPLE DE SOLICITUDES POR LOS REPRESENTANTES VOLUNTARIOS46

107. ¿En qué consiste la presentación múltiple de solicitudes mediante robotización?..... 46

108. ¿En qué consiste el servicio de acceso al entorno de pruebas para la presentación múltiple de solicitudes? 46

109. ¿Existen obligaciones técnicas para el acceso al entorno de pruebas?
46


110. ¿Cuál es el procedimiento para que los representantes voluntarios que deseen realizar la presentación múltiple de solicitudes mediante sistemas automatizados (robotización) puedan hacerlo en producción y acceder al entorno de pruebas?..... 50

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	7/59



111. ¿Si un representante voluntario va a presentar más de una solicitud (manualmente) tiene que enviar el Anexo VI de la Convocatoria? 51

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	8/59



REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. ¿Quiénes pueden ser los beneficiarios de estas ayudas?

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria de ayudas las entidades del artículo 7.1.b) de las Bases Reguladoras, esto es, comunidades de bienes, sociedades civiles con objeto mercantil, sociedades civiles profesionales y explotaciones agrarias de titularidad compartida, cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, comprendidas en los Segmentos que establece el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras:

- a) Segmento I: entre 10 y menos de 50 empleados.
- b) Segmento II: entre 3 y menos de 10 empleados.
- c) Segmento III: entre 0 y menos de 3 empleados.

Para esta Convocatoria se destaca la importancia del cumplimiento del apartado 8.1.b) de las Bases Reguladoras en el que se indica:

“b) Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener la antigüedad mínima que se establezca en las convocatorias.”

2. ¿Cómo se calcula el número de trabajadores?

El número de empleados se calculará teniendo en cuenta los datos de trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o por cualquier otro medio válido en Derecho, en el momento de presentar la solicitud.

El plazo para contabilizar la plantilla media de trabajadores del Régimen General (Seguridad Social) será el correspondiente a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Además, en la Sede Electrónica de Red.es dispone de una guía de consulta sobre el cálculo de plantilla media de trabajadores de su entidad <https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-las-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-las-comunidades-de-bienes> (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>).

3. ¿Hay que pertenecer a algún sector económico en concreto?

No, tal y como se establece en las Bases Reguladoras, la Orden tiene por objeto desplegar un programa de ayudas a entidades de todos los sectores productivos y con impacto en todo el territorio nacional.

1

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	9/59



4. ¿Qué ocurre ante la extinción de un beneficiario?

En los supuestos de extinción del beneficiario, se aplicará lo previsto en el artículo 39 de las Bases Regulatoras:

La extinción del beneficiario implicará la pérdida de derecho al cobro de los pagos aún no efectuados de la ayuda correspondiente a los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización y el reintegro por parte del beneficiario de los importes pagados de la ayuda, junto a los intereses de demora correspondientes.

5. ¿Quiénes no pueden ser los beneficiarios de estas ayudas?

No podrán ser beneficiarias en esta Convocatoria:

- a. Las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español.
- b. Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización, conforme al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras.
- c. Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios ni los autónomos colaboradores, en los términos previstos en la normativa aplicable, conforme al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras.
- d. Las uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras.
- e. Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la condición de beneficiarias en alguna de las Convocatorias del Programa Kit Digital.
- f. Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.
- g. Los Colegios profesionales, las sociedades civiles (con la excepción de las sociedades civiles con objeto mercantil y las sociedades civiles profesionales), las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

6. ¿Qué requisitos deben cumplir para poder optar a las ayudas?

Deberán estar inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	10/59



Administración Tributaria Foral, que deberá reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener una antigüedad mínima de 6 meses, tal y como dispone el artículo 8.1. b) de las Bases Regulatoras.

En el caso de que se haya realizado el cambio del Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al equivalente de la Administración Tributaria Foral, y viceversa, se tendrá en consideración para la presente Convocatoria el periodo que haya permanecido inscrito en ambos.

Además, los beneficiarios deberán cumplir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 8 de las Bases Regulatoras:

- a) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014 y el Reglamento (UE) n.º 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021, tal y como se recoge en el Anexo II de las Bases Regulatoras.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- d) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- e) No superar el límite de ayudas de minimis, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4 de las Bases Regulatoras.
- f) Disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>).

CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS, FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

7. ¿Qué conceptos son subvencionables?

Serán subvencionables aquellos gastos, en el límite de las cuantías máximas establecidas en la Convocatoria, en que incurra el beneficiario para la adopción de las soluciones de digitalización disponibles en el Catálogo de Soluciones de

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	11/59



Digitalización del Programa, que cumplan con lo establecido en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

8. ¿Qué tipo de ayuda es la que se otorga en el Programa Kit Digital?

Las ayudas (cuyo derecho al cobro se denomina a los efectos de esta Convocatoria “bono digital”) de esta Convocatoria tienen la consideración de subvención directa, otorgadas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado cuyas referencias se encuentren accesibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital, regulado en el artículo 12 de las Bases Reguladoras.

9. ¿Podría destinarse la ayuda para sustituir soluciones ya implantadas?

Sí. Podrán destinarse estas ayudas a la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional. De conformidad con el artículo 3.2 de las Bases Reguladoras, habrá mejora funcional cuando concurren las siguientes circunstancias:

- La solución debe ser completamente nueva y cumplir todos los requisitos mínimos de la categoría a la que pertenece, conforme al Anexo IV de las Bases Reguladoras.
- Que la solución sustituida no cumpliera con alguno de los requisitos mínimos exigidos en la misma categoría de solución de digitalización correspondiente.

10. ¿Cuándo no se considerará una mejora funcional?

No se considerarán mejoras funcionales:

- Ningún desarrollo, progreso, aumento o enriquecimiento de los servicios y funcionalidades de la solución existente.
- Actualización de versiones de software por el proveedor, esto es, *releases* que el proveedor publique sobre una versión existente.
- *Upgrades* o mejora de versiones.

11. ¿Cuál es el importe máximo total de las ayudas reguladas en esta Convocatoria?

El importe máximo total de las ayudas reguladas en la Convocatoria asciende a la cantidad de cien millones de euros (100.000.000 €), que podrá ser ampliado mediante Resolución del órgano competente en virtud del artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dentro de los créditos disponibles

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDZNY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDZNY4C57X32VOSG53WFY	Página	12/59



financiados a través de la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

12. ¿Cuál es el importe máximo de ayuda por beneficiario?

Red.es determinará el importe máximo de la ayuda teniendo en cuenta el Segmento al que pertenezca el beneficiario:

- Segmento I, entre 10 y menos de 50 empleados: el importe máximo de la ayuda será de doce mil euros (12.000 €)
- Segmento II, entre 3 y menos de 10 empleados: el importe máximo de la ayuda será de seis mil euros (6.000 €)
- Segmento III, entre 0 y menos de 3 empleados: el importe máximo de la ayuda será de dos mil euros (2.000 €)

13. ¿Cuáles son los importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización, así como la duración que debe mantener la prestación del servicio, en función del Segmento al que pertenezca el beneficiario?

Categoría de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas por segmento para las Categorías de Soluciones de Digitalización		
		Segmento III 0 < X ¹ <3 empleados	Segmento II 3 ≤ X ¹ <10 empleados	Segmento I 10 ≤ X ¹ <50 empleados
Sitio Web y Presencia básica en Internet.	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €
Comercio electrónico.	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €
Gestión de Redes Sociales.	12	2.000 €	2.500 €	2.500 €
Gestión de Clientes.	12	2.000 € (incluye 1 usuario)	2.000 € (incluye 1 usuario)	4.000 € (incluye 3 usuarios)

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	13/59



Categoría de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas por segmento para las Categorías de Soluciones de Digitalización		
		Segmento III $0 < X^1 < 3$ empleados	Segmento II $3 \leq X^1 < 10$ empleados	Segmento I $10 \leq X^1 < 50$ empleados
Business Intelligence y Analítica.	12	1.500 € (incluye 1 usuario)	2.000 € (incluye 1 usuario)	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos.	12	2.000 € (incluye 1 usuario)	3.000 € (incluye 3 usuarios)	6.000 € (incluye 10 usuarios)
Factura Electrónica.	12	1.000 € (incluye 1 usuario)	2.000 € (incluye 3 usuarios)	2.000 € (incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual.	12	250 €/ usuario		
		(hasta 2 usuarios)	(hasta 9 usuarios)	(hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras.	12	125 € / usuario		
		(hasta 2 usuarios)	(hasta 9 usuarios)	(hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad.	12	125 €/ dispositivo		

6

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	14/59



Categoría de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas por segmento para las Categorías de Soluciones de Digitalización		
		Segmento III $0 < X^1 < 3$ empleados	Segmento II $3 \leq X^1 < 10$ empleados	Segmento I $10 \leq X^1 < 50$ empleados
		(hasta 2 dispositivos)	(hasta 9 dispositivos)	dispositivo (hasta 48 dispositivos)
Presencia avanzada en Internet.	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €
Marketplace.	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €

14. ¿Cuál es el importe de la ayuda final aplicable a cada solución?

El importe de la ayuda final será el menor de los importes recogidos en el artículo 20 de las Bases Regulatorias, esto es:

- Ayuda máxima de la Categoría de Solución de Digitalización a la que corresponde la solución de digitalización.
- Coste de la solución de digitalización contratada.
- El importe de la subvención concedida no asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización formalizados anteriormente.

15. ¿Son incompatibles estas ayudas con otras?

Sí. Las ayudas previstas en esta Convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se considerará para su valoración, las diferentes definiciones de empresa que se recogen en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	15/59



de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

16. ¿Son subvencionables los dispositivos que se incluyan en la modalidad de pago por uso?

Son subvencionables, como parte de una solución de digitalización, cuando su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, sin que puedan ser utilizados para otros fines distintos que los de prestar esta solución.

17. ¿Constituyen ayudas de Estado cubiertas por la normativa de minimis las concedidas en el marco de la Convocatoria dirigida a las comunidades de bienes, las sociedades civiles con objeto mercantil, las sociedades civiles profesionales y las explotaciones agrarias de titularidad compartida del Kit Digital?

Sí. Las ayudas concedidas en el marco de esta Convocatoria constituyen ayudas de Estado cubiertas por la normativa de minimis, por lo que será de aplicación el régimen jurídico previsto en el artículo 2.4 de las Bases Regulatorias, según el cual:

“Las ayudas a conceder en el marco de esta Orden constituirán ayudas de Estado, por lo que serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura y el Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.”

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

18. ¿Quiénes podrán realizar las solicitudes?

Las solicitudes serán realizadas por el representante legal de la entidad solicitante, un representante voluntario que cuente con su autorización o representante de la entidad solicitante y se presentarán únicamente a través del formulario

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	16/59



automatizado, que recogerá los puntos contemplados en el Anexo I de la presente Convocatoria, habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, el cual también será accesible desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>), dentro del plazo establecido en el apartado vigesimotercero de la presente Convocatoria, tal y como se detalla en el artículo 27 de las Bases Reguladoras, por lo que no se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes al descrito en este apartado.

Únicamente podrá solicitarse una ayuda por cada entidad de las comprendidas en el artículo 7.1.b) de las Bases Reguladoras.

19. ¿Podrá una persona física titular de una explotación agraria presentar su solicitud de ayuda?

No. Las personas en situación de autoempleo titulares de una explotación agraria no podrán presentarse a esta Convocatoria.

Tampoco podrán presentarse aquellas personas físicas que, trabajando por cuenta ajena y sin tener la consideración de autónomos, sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), ya que esta figura no se encuentra recogida expresamente como posible beneficiario según lo indicado en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

20. ¿Cómo acreditará el solicitante el cumplimiento de los requisitos?

El solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado segundo de la Convocatoria mediante la presentación de las declaraciones responsables que se establezcan en el formulario de solicitud.

En lo concerniente a los requisitos establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras y el apartado segundo de la Convocatoria, el Órgano Instructor realizará de manera automatizada las consultas de oficio que sean necesarias para su comprobación, siempre y cuando el solicitante no se oponga expresamente, en cuyo caso, deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos presentando la documentación relacionada en el Anexo I de la Convocatoria.

21. ¿Qué ocurre en caso de imposibilidad material del Órgano Instructor de obtener de oficio la información de los requisitos de los solicitantes de las ayudas?

Se realizarán Requerimientos de Documentación para la presentación de la documentación pertinente, tal y como se recoge en el apartado Cuarto de la Convocatoria:

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	17/59



“7. En los supuestos de imposibilidad material del Órgano Instructor para obtener de oficio la información de los requisitos establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras y en el apartado segundo de la presente Convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presente la documentación preceptiva a través del formulario electrónico habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, por lo que no se admitirá la presentación de documentación a través de medios diferentes al descrito en este apartado.

En caso de no aportar la documentación solicitada, (en particular, la relativa al Impuesto sobre Sociedades, modelo 200, o la Declaración informativa de Entidades en régimen de atribución de rentas, modelo 184, según proceda) podrá ser desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

22. ¿Cómo se presentarán las solicitudes?

Las solicitudes se presentarán únicamente a través del formulario automatizado, que recogerá los puntos contemplados en el Anexo I de la Convocatoria, habilitado en la Sede Electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-las-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-las-comunidades-de-bienes>), el cual también será accesible desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>).

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes al descrito en este apartado.

23. ¿Podrá presentarse más de una solicitud?

Únicamente podrá solicitarse una ayuda por cada Comunidad de Bienes, Sociedad Civil con Objeto Mercantil, Explotación Agraria de Titularidad Compartida y Sociedad Civil Profesional de las comprendidas en los Segmento I, II y III del artículo 7.2 de las Bases Reguladoras.

24. ¿Cuál es el plazo para presentar las solicitudes?

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de solicitud establecido en el apartado vigesimotercero de la Convocatoria (desde el 12 de septiembre de 2023 a las 11 horas hasta el 31 de diciembre de 2024 a las 11 horas, de conformidad con el artículo 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 26.1 de las Bases Reguladoras. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en el apartado tercero de la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	18/59



25. ¿Es necesario disponer de certificado electrónico/digital?

Sí. El representante de la entidad solicitante, ya sea un representante legal, representante voluntario (modelo Anexo III de la Convocatoria) o el representante de la entidad solicitante nombrado (modelo Anexo II de la Convocatoria), deberá acceder al sistema a efectos de autenticación, cumplimentación, consulta, firma y presentación de solicitud mediante su certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

26. ¿Puedo imprimir los formularios anexos y cumplimentarlos a mano?

No. Los formularios se cumplimentarán directamente en la Sede Electrónica de Red.es, donde el representante legal, representante voluntario o el representante de la entidad solicitante realizarán la cumplimentación, firma y presentación de los formularios asociados a estas ayudas.

27. ¿Debe aportarse alguna documentación en los casos en los que presente la solicitud un representante voluntario?

Para aquellas solicitudes que sean presentadas a través de los representantes voluntarios, se deberá aportar, junto a la solicitud, la autorización de representación voluntaria, según el modelo establecido en el Anexo III de la Convocatoria y descargable en la Sede Electrónica de Red.es, firmada por el solicitante de la ayuda. Este modelo, deberá firmarse con uno de los siguientes sistemas:

- Sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza, incluyendo entre ellos el DNIe.
- Firma no criptográfica, a través de un sistema de PIN OTP o similar de un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados.

Se exceptuará de la presentación de este modelo a aquellos representantes voluntarios del solicitante que actúen en el ámbito de la representación prevista en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	19/59



28. ¿Cuál es el número máximo de solicitudes diarias que puede presentar un representante voluntario?

Cada representante voluntario (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) solo podrá presentar un máximo de doscientas (200) solicitudes al día, durante el plazo de presentación establecido en el apartado vigesimotercero de la presente Convocatoria, cumpliendo asimismo los requisitos previstos en los Anexos I, III, y VI de esta Convocatoria.

Este límite máximo diario podrá ser modificado por Red.es durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado vigesimotercero de la presente Convocatoria, mediante Resolución del órgano concedente que será publicada en la Sede Electrónica de Red.es.

29. ¿Debe aportarse alguna documentación en los casos en los que presente la solicitud un representante de la entidad solicitante?

Para aquellas solicitudes que sean presentadas a través de un representante nombrado por la entidad solicitante, se deberá aportar, junto a la solicitud, el “Modelo de nombramiento de representante de la entidad solicitante C013/23” establecido en el Anexo II de la Convocatoria y descargable en la Sede Electrónica de Red.es, firmada por los integrantes de la entidad solicitante de la ayuda. Además, este modelo, será el único admitido en la presente Convocatoria.

El modelo de “Nombramiento de representante de la entidad solicitante en el marco del programa Kit Digital C013/23-SI” deberá firmarse exclusivamente mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza, incluyendo entre ellos el DNIe.

30. ¿Cómo se realizarán las consultas de oficio que sean necesarias para su comprobación?

El Órgano Instructor realizará de manera automatizada las consultas de oficio, siempre y cuando el solicitante no se oponga expresamente, en cuyo caso, deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos presentando, junto a su solicitud, la documentación relacionada en el Anexo I de la Convocatoria.

31. ¿Qué supone la presentación de la solicitud de ayudas?

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las Bases Regulatorias y de la presente Convocatoria, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente. Asimismo, supondrá la aceptación de la ayuda y la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en caso de obtener la condición de beneficiario, debiendo garantizar su compromiso de contratar con el “bono digital” la prestación de soluciones de digitalización nuevas o que supongan

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	20/59



la sustitución de las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional.

32. ¿Se puede modificar/corregir/rectificar una solicitud de ayuda?

Sí, mientras no haya sido firmada o presentada en la Sede Electrónica de Red.es.

33. ¿Qué ocurre si la solicitud no cumple con todos los requisitos?

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, el Órgano Instructor requerirá su subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.16 de las Bases Regulatoras y el apartado cuarto de la Convocatoria, mediante notificación electrónica, concediendo un plazo de 10 días hábiles. Se indicará asimismo que, en caso de no subsanar, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación de las solicitudes se realizará exclusivamente mediante la cumplimentación de los formularios electrónicos de subsanación habilitados en la Sede Electrónica de Red.es, sin que se admita la presentación de subsanaciones a través de medios diferentes del establecido en este apartado.

34. ¿Red.es puede pedir aclaraciones y documentación complementaria?

Sí, en cualquier momento. Tal y como dispone el artículo 27.15 de las Bases Regulatoras, Red.es se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación presentada. La presentación, en su caso, de las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere este punto se realizará por el solicitante exclusivamente a través de la cumplimentación del formulario electrónico que se habilite en la Sede Electrónica de Red.es, por lo que no se admitirá la presentación de documentación a través de medios diferentes al descrito en este apartado.

35. ¿Se puede desistir de una solicitud presentada?

Sí. Se puede desistir expresamente de una solicitud presentada en cualquier momento previo a su resolución.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

36. ¿Cómo se concederán las ayudas a la digitalización de las entidades solicitantes comprendidas en los Segmentos de beneficiarios I, II y III?

Se concederán de forma directa y bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes y en disposición de crédito suficiente, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado segundo

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	21/59



de esta Convocatoria y en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en los artículos 16 y 25 de las Bases Reguladoras.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

37. ¿Cuál será la periodicidad de las propuestas de resolución definitivas?

A la vista de cada expediente, y cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados inicialmente en su solicitud, el Órgano Instructor formulará propuestas de resolución definitivas, con periodicidad quincenal, determinando el importe de la ayuda por el Segmento aplicable a cada solicitud, debidamente motivadas a través de un informe que acredite el cumplimiento de requisitos, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

38. ¿Cómo se notificarán las resoluciones definitivas?

Las resoluciones definitivas se notificarán a través de su publicación en la Sede Electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-las-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-las-comunidades-de-bienes>), la cual será accesible desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>) y se notificarán a los beneficiarios de manera individualizada por comparecencia en la Sede Electrónica de Red.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, **será la fecha de publicación de las resoluciones en la Sede Electrónica de Red.es la que determine la fecha de notificación** a partir de la cual comenzarán a computar los plazos.

39. ¿Qué ocurriría si existieran fondos sin asignar una vez resuelta la Convocatoria y notificadas las resoluciones de concesión?

De conformidad con el artículo 28.8 de las Bases Reguladoras, una vez resuelta la Convocatoria y notificadas las resoluciones, en el caso de que existieran fondos sin asignar, el Órgano Instructor podrá formular nuevas propuestas de resolución definitivas a favor de aquellos solicitantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas por falta de fondos, que serán tramitadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	22/59



40. ¿La resolución del procedimiento de concesión podrá ser recurrida en vía administrativa?

Sí, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas señaladas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, cabe interponer recurso ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

41. ¿Cuáles son las obligaciones que tiene el beneficiario?

Tal y como recoge el apartado noveno de la Convocatoria:

- El beneficiario se obliga al cumplimiento de lo establecido tanto en las Bases Regulatoras, como en esta Convocatoria, así como en lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico general.
- Asimismo, se sujetará, en su caso, al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la presente Convocatoria, dicte el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.
- El beneficiario garantizará mediante declaración responsable el pleno cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm –DNSH–),

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	23/59



recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En todo caso, respetará los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

- El beneficiario garantizará mediante declaración responsable que las actividades que se desarrollen en el ámbito de la presente Convocatoria no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:
 - a) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, salvo en los casos debidamente justificados conforme con la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
 - b) Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO2 que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos.
 - c) Compensación de costes indirectos del sistema de comercio de derechos de emisión.
 - d) Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil.
 - e) Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente.
- El beneficiario, mediante una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), cuyo modelo se recoge en el Anexo IX de la Convocatoria y en el formulario de solicitud de la ayuda, declarará que, ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa, se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés conforme a la definición del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), según el cual «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	24/59



funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Así, el apartado vigesimocuarto de la Convocatoria indica que el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 17, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

42. ¿Dónde se recogen las obligaciones del beneficiario?

En lo dispuesto en las Bases Regulatoras, la presente Convocatoria y el resto de normativa aplicable a las ayudas del Programa Kit Digital.

43. ¿Es obligatorio realizar algún tipo de publicidad que informe sobre las ayudas y la procedencia de su financiación?

Sí, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de las Bases Regulatoras, los beneficiarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.

Respecto de aquellas soluciones de digitalización establecidas en el Anexo IV de las Bases Regulatoras que incluyan, como parte de la solución, dispositivos en la modalidad de pago por uso, siempre que su suministro sea imprescindible en los términos establecidos en el artículo 19.5.h) de las Bases Regulatoras, el beneficiario deberá hacer mención del origen de esta financiación y velará por darle, cuando proceda, una adecuada visibilidad, a través de cualquier técnica de impresión sobre el dispositivo.

A tal efecto, todas las medidas de información, comunicación y publicidad relacionadas con las soluciones de digitalización objeto de la ayuda concedida a los beneficiarios incluirán, siempre que sea posible, los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- b) La declaración de financiación adecuada que indique «*financiado por la Unión Europea – Next Generation EU*».
- c) El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

De acuerdo con el artículo 9.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación,

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	25/59



Transformación y Resiliencia, en los informes y entregables se deberá indicar la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede):

«Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas»

ACUERDOS DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE DIGITALIZACIÓN Y SU PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN

44. ¿Puede un beneficiario contratar una solución de digitalización con un Agente Digitalizador Adherido distinto al que presentó la solicitud de la ayuda en calidad de representante voluntario?

Sí. Una vez recibida la ayuda en forma de bono digital, el beneficiario podrá emplearlo en la/s solución/es de digitalización existente/s del Catálogo de Soluciones de Digitalización que desee, incluso aunque sean de otro Agente Digitalizador Adherido distinto al que ha presentado la solicitud en su nombre.

45. ¿Cuándo será efectivo el derecho de cobro de la subvención concedida?

No será efectivo el derecho de cobro de la subvención concedida (bono digital) hasta la correcta justificación de la misma.

46. ¿Cómo utilizo el bono digital una vez concedido?

El beneficiario deberá seleccionar y contratar con los Agentes Digitalizadores Adheridos la solución o soluciones de digitalización que desee adoptar de entre las disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

47. ¿Quién debe formalizar la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?

Una vez contratada, el beneficiario, su representante (legal o nombrado a través del modelo del Anexo II de la Convocatoria) o un representante voluntario conforme al artículo 27.3 de las Bases Regulatorias, y el Agente Digitalizador Adherido deberán firmar electrónicamente, a través de los medios de firma aceptados en las relaciones con la Administración Pública (mediante certificado electrónico, Cl@ve permanente o Cl@ve PIN), la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, asegurando una copia en castellano, por medio de un formulario digital disponible a través de la Sede Electrónica de Red.es <https://portal.gestion.sedepkd.red.gob.es/portal/kitdigital> (la cual será accesible

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	26/59



desde la plataforma Acelera pyme), aceptando las condiciones que se establezcan en el mismo.

Además de los medios de firma anteriormente detallados, la firma y gestión del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización podrá suscribirse por un Gestor Administrativo colegiado, previa autorización para realizar este trámite en nombre del beneficiario mediante la firma del documento electrónico de representación suscrito a través de la plataforma del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos. En este caso, el Acuerdo incluirá el código electrónico que acredite el citado documento.

Hay que tener en cuenta asimismo lo establecido en el artículo 30.8 de las Bases Regulatoras, según el cual:

“8. No podrá formalizarse Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización en los siguientes casos:

- a) Cuando entre el Agente Digitalizador Adherido y el beneficiario exista vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.*
- b) Cuando el representante voluntario sea un Agente Digitalizador Adherido firmante o cualquier otra empresa o entidad que forme parte del mismo grupo empresarial.”*

48. ¿Cómo se deberá formalizar la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?

Por medio del formulario web (cuyo contenido se recoge en el modelo establecido al efecto en el Anexo IV de la Convocatoria), que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es (<https://portal.gestion.sedepkd.red.gob.es/portal/kitdigital>) y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>), aceptando las condiciones que se establezcan en el mismo.

49. ¿Cuándo se deberá formalizar la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?

El plazo máximo para la formalización (elaboración y firma) de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización asociados al “bono digital” por ambas partes será de **6 meses**, contados desde la publicación de la Resolución de concesión de la ayuda en la Sede Electrónica de Red.es.

Trascurrido dicho plazo, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización debidamente formalizados.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	27/59



50. ¿Qué ocurre si existen conflictos entre el Agente Digitalizador Adherido y el beneficiario durante la ejecución del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?

Deberán ser resueltos según los pactos y acuerdos recogidos en el contrato que, previamente a la firma del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, hayan suscrito las partes.

Red.es y la entidad colaboradora prevista en el artículo 14.1 de las Bases Reguladoras no se harán responsables de los posibles conflictos que puedan derivarse de la relación privada de prestación de la solución de digitalización que se establezca entre el Agente Digitalizador Adherido y el beneficiario.

51. ¿Qué repercusión tiene renunciar de la ayuda?

En virtud del artículo 35 de las Bases Reguladoras y el apartado decimoséptimo de la Convocatoria, el beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida, siempre que esta sea motivada y válida y no existan terceros que pudieran verse afectados, ni se perjudique el interés público.

La renuncia conllevará el desistimiento de todos los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización que el beneficiario hubiese formalizado previamente con los Agentes Digitalizadores Adheridos. Asimismo, deberá en su caso, reintegrar al órgano concedente el importe de la ayuda que se hubiese abonado con anterioridad.

52. ¿Cómo debo justificar que la solución de digitalización contratada es una sustitución de una solución de digitalización existente con mejoras funcionales?

En los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización correspondientes a sustituciones de soluciones de digitalización ya adoptadas por el beneficiario, se detallarán las mejoras funcionales de la solución que va a contratarse con respecto a la adoptada previamente por el beneficiario.

53. ¿Dónde se puede encontrar el modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?

El modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización estará disponible en la Sede Electrónica Red.es <https://portal.gestion.sedepkd.red.gob.es/portal/kitdigital> (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>) y será el único admitido, firmándose mediante firma con certificado electrónico, Cl@ve permanente o Cl@ve PIN.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	28/59



54. ¿Se puede modificar el modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?

No. El modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización será el establecido en el Anexo IV de la Convocatoria.

55. ¿El Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización compromete en algo al beneficiario de la ayuda una vez justificada la solución o soluciones para las que se recibe el bono digital?

El Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización recoge las obligaciones del beneficiario y del Agente Digitalizador Adherido conforme a las normas establecidas en las Bases Reguladoras y la Convocatoria.

Todo lo que exceda del contenido mínimo recogido en el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización quedará sujeto al contrato que previamente hayan formalizado las partes, según establece el artículo 30.4 de las Bases Reguladoras: *“Para firmar dichos Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización, el beneficiario deberá previamente haber formalizado contrato con el Agente Digitalizador Adherido para la solución de digitalización que desee adoptar, basado en la oferta accesible desde el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.”*

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

56. ¿Quién realizará la presentación de la justificación?

Los Agentes Digitalizadores Adheridos, en nombre del beneficiario, presentarán la justificación mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo II, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

57. ¿Cómo se realizará la presentación de la justificación?

La presentación de la justificación para cada una de las fases establecidas en el artículo 22 de las Bases Reguladoras se realizará a través del formulario electrónico que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es <https://portal.gestion.sedepkd.red.gob.es/portal/kitdigital> (que será accesible a través de la Plataforma Acelera Pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>), en el cual se indicarán los requisitos y las evidencias para acreditar el cumplimiento de la prestación de la solución de digitalización subvencionada.

No se admitirá la presentación de justificaciones a través de medios distintos al descrito en este apartado.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	29/59



58. ¿Se podrá requerir acceso a las soluciones de digitalización adoptadas (ruta, usuario, contraseña, etc.) para comprobar la justificación de la ayuda?

Sí. Con el fin de verificar el efectivo funcionamiento de las soluciones de digitalización adoptadas así como el cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Regulatoras y en la presente Convocatoria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España podrá requerir, mediante notificación electrónica a través de la Sede Electrónica de Red.es, el acceso a las soluciones de digitalización adoptadas por el beneficiario, concediendo un plazo de 5 días hábiles para que el beneficiario facilite la información solicitada (ruta, usuario, contraseña, etc.).

En caso de no facilitar dicha información en el plazo establecido, se aplicarán al beneficiario las previsiones recogidas en los artículos 36, 37 y 38 de las Bases Regulatoras.

59. ¿Qué documentación se debe presentar para justificar los trabajos realizados?

La documentación (completamente detallada en el Anexo V de la Convocatoria) que deben presentar los Agentes Digitalizadores Adheridos, en nombre del beneficiario, para justificar los trabajos realizados es:

- La solicitud electrónica de justificación de la ayuda.
- Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de la ayuda.

60. ¿Cuáles son las fases de la justificación y cuál es la documentación a presentar en cada una de ellas?

La justificación de la ayuda se realizará en dos fases:

- Primera fase de justificación: La documentación de justificación se compondrá de:
 - Una memoria que se corresponderá con el formulario web preestablecido.
 - La documentación pertinente de la solución de digitalización adoptada, detallada en el Anexo V de la Convocatoria.
 - La factura emitida por el Agente Digitalizador Adherido, que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 22.4 de las Bases Regulatoras y cumplir con el formato *facturae*, según lo establecido en el punto 4 del Anexo V de la Convocatoria.
 - La documentación acreditativa del abono por parte del Beneficiario al Agente Digitalizador Adherido del importe correspondiente a la diferencia entre el coste de la solución contratada (impuestos incluidos) y el importe del bono digital aplicable al Acuerdo, de conformidad con el artículo 31.6.c) de las Bases Regulatoras.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	30/59



- Declaración expresa del Agente Digitalizador Adherido, a través del formulario web de justificación, de que el coste de la solución de digitalización objeto de este Acuerdo en ningún caso es superior al valor de mercado de conformidad con el artículo 19.3 de las Bases Reguladoras. En particular, que no se ha producido un incremento de costes no justificado en la solución de digitalización objeto de este Acuerdo respecto de los que esa misma solución venía soportando en su comercialización en el mercado con anterioridad a obtener la condición de agente Digitalizador Adherido, ni que se comercialice la solución de digitalización objeto de este Acuerdo con costes inferiores para clientes que no tengan la condición de beneficiarios.
- Declaración expresa del Beneficiario, a través del formulario web de justificación, de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En su caso, declaración expresa del Beneficiario, a través del formulario web de justificación, acerca de su compromiso de satisfacer a la Agencia Tributaria, por cuenta del Agente Digitalizador Adherido, la cantidad que corresponda a la retención de IRPF aplicada por éste en la factura.

- Segunda fase de justificación: la documentación de justificación se compondrá de:

- Una memoria que se corresponderá con el formulario web preestablecido y que incluirá la misma documentación exigible para la primera fase, en su caso actualizada, exceptuando la factura emitida por el Agente Digitalizador Adherido y la documentación acreditativa del abono de esta.
- La documentación pertinente de la solución de digitalización adoptada, detallada en el Anexo V de la Convocatoria.
- Conformidad expresa del Beneficiario, a través del formulario web de justificación, de las soluciones instaladas y prestadas.
- Declaración expresa del beneficiario, a través del formulario web de justificación, de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

61. ¿Qué documentación debe presentarse en la justificación de la primera fase?

- a) Formulario web con el detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes desglosados, de conformidad con el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	31/59



En el caso de incluirse, como parte de la Solución, dispositivos hardware en modalidad de pago por uso, este formulario web recogerá la tipología de los mismos, modelos, marcas y números de serie correspondientes.

- b) Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, y las evidencias que, por cada categoría de digitalización, se establecen en la siguiente tabla:

TIPO DE SOLUCIÓN	REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN: PRIMERA FASE
Sitio Web y Presencia básica en Internet.	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección URL (Uniform Resource Locator) de la página Web. - Justificante de formalización del dominio asociado en caso de incluirse el suministro del dominio dentro del alcance del Acuerdo. - Capturas de pantalla que acrediten el funcionamiento de la solución implantada. - Informe de revisión de la accesibilidad, según el modelo disponible en la Sede Electrónica de Red.es, siendo el único admitido. Se considerarán como válidos aquellos resultados del informe que tenga como valores: “parcialmente conformes” o “conformes”. - Captura de pantalla que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 34 de las Bases Regulatoras. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Comercio Electrónico.	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección URL (Uniform Resource Locator) del Comercio Electrónico. - Capturas de pantalla que acrediten el funcionamiento de la solución implantada. - Informe de revisión de la accesibilidad, según el modelo disponible en la Sede Electrónica de Red.es, siendo el único admitido. Se considerarán como válidos aquellos resultados del informe que tenga como valores: “parcialmente conformes” o “conformes”. - Captura de pantalla que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 34 de las Bases Regulatoras. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Gestión de redes sociales.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de definición de la estrategia de comunicación digital en RRSS actualizada: implementación de contenidos.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	32/59



TIPO DE SOLUCIÓN	REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN: PRIMERA FASE
	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de las publicaciones en RRSS. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Gestión de clientes.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de capturas de pantalla del funcionamiento de la solución CRM en las que se visualicen las funcionalidades definidas. -Logs de acceso a la solución o registros de acceso a la solución implantada. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Business Intelligence y Analítica.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de capturas de pantalla del funcionamiento de la Categoría de Solución de Digitalización de BI y Analítica. -Logs de acceso a la solución o registros de acceso a la solución implantada. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Gestión de Procesos.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de capturas de pantalla del funcionamiento de la solución implantada, con identificación específica, en su caso, del módulo individual. -Logs de acceso a la solución o registros de acceso a la solución implantada. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Factura electrónica.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de capturas de pantalla de la solución implantada para generar las facturas electrónicas. - Logs de acceso a la solución o registros de acceso a la solución implantada. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Servicios y Herramientas de oficina virtual.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de capturas de pantalla del funcionamiento de la categoría de solución de soluciones colaborativas. - Logs de acceso a la solución o registros de acceso a la solución implantada. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Comunicaciones seguras.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de capturas de pantalla del funcionamiento de la categoría de solución de comunicaciones seguras. - Logs de acceso a la solución o registros de acceso a la solución implantada.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	33/59



TIPO DE SOLUCIÓN	REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN: PRIMERA FASE
	- En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Ciberseguridad.	- Documento de capturas de pantalla del funcionamiento de la categoría de solución de ciberseguridad. - Logs de registro de actividad de acceso a la solución implantada. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Presencia Avanzada en Internet.	- Informes de Análisis de la competencia. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Marketplace.	- Informe de Análisis de la competencia. - Documento Estrategia de negocio definida para la comercialización en Marketplace. - Capturas de pantalla del funcionamiento de la Solución de implantada. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.

- c) La factura emitida por el Agente Digitalizador Adherido deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 22.4 de las Bases Reguladoras y cumplir con el formato *facturae*, según lo establecido en el punto 4 del Anexo V de la Convocatoria.
- d) La documentación acreditativa del abono por parte del Beneficiario al Agente Digitalizador Adherido del importe correspondiente a la diferencia entre el coste de la solución contratada (impuestos incluidos) y el importe del bono digital aplicable al Acuerdo, de conformidad con el artículo 31.6.c) de las Bases Reguladoras.
- e) Conformidad expresa del Beneficiario, a través del formulario web de justificación, de las soluciones instaladas y prestadas.
- f) Declaración expresa del Agente Digitalizador Adherido, a través del formulario web de justificación, de que el coste de la solución de digitalización objeto de este Acuerdo en ningún caso es superior al valor de mercado de conformidad con el artículo 19.3 de las Bases Reguladoras. En particular, que no se ha producido un incremento de costes no justificado en la solución de digitalización objeto de este Acuerdo respecto de los que esa misma solución venía soportando en su comercialización en el mercado con anterioridad a obtener la condición de agente Digitalizador Adherido, ni que se comercialice la solución de digitalización objeto de este Acuerdo con costes inferiores para clientes que no tengan la condición de beneficiarios.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFFY	Página	34/59



- g) Declaración expresa del Beneficiario, a través del formulario web de justificación, de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) En su caso, declaración expresa del Beneficiario, a través del formulario web de justificación, acerca de su compromiso de satisfacer a la Agencia Tributaria, por cuenta del Agente Digitalizador Adherido, la cantidad que corresponda a la retención de IRPF aplicada por éste en la factura.

62. ¿Qué documentación debe presentarse en la justificación de la segunda fase?

- a) Formulario web con el detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes desglosados, de conformidad con el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Digitalización.

En el caso de incluirse, como parte de la Solución, dispositivos hardware en modalidad de pago por uso, este formulario web recogerá la tipología de los mismos, modelos, marcas y números de serie correspondientes.

- b) Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, y las evidencias que, por cada categoría de digitalización, se establecen en la siguiente tabla:

TIPO DE SOLUCIÓN	REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN: SEGUNDA FASE
Sitio Web y Presencia básica en Internet.	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección URL (Uniform Resource Locator) de la página Web. - Justificante de formalización del dominio asociado a los meses hasta la fecha de justificación final, en caso de incluirse el suministro del dominio dentro del alcance del Acuerdo. - Informe de revisión de la accesibilidad, según el modelo disponible en la Sede Electrónica de Red.es, siendo el único admitido. Se considerarán como válidos aquellos resultados del informe que tenga como valores: “parcialmente conformes” o “conformes”. - Informe de resultados del servicio de mejora de posicionamiento SEO. - Capturas de pantalla que acrediten el funcionamiento de la solución implantada.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	35/59



TIPO DE SOLUCIÓN	REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN: SEGUNDA FASE
	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de capturas de pantalla que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 34 de las Bases Reguladoras. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Comercio Electrónico.	<ul style="list-style-type: none"> - La dirección URL (Uniform Resource Locator) del Comercio Electrónico. - Informe de revisión de la accesibilidad, según el modelo disponible en la Sede Electrónica de Red.es, siendo el único admitido. Se considerarán como válidos aquellos resultados del informe que tenga como valores: “parcialmente conformes” o “conformes”. - Capturas de pantalla que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 34 de las Bases Reguladoras. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Gestión de redes sociales.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de definición de la estrategia de comunicación digital en RRSS actualizada: implementación de contenidos. - Informe de las publicaciones en RRSS actualizadas (tres últimos meses). - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Gestión de clientes.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de capturas de pantalla del funcionamiento de la Categoría de Solución de Digitalización Gestión de clientes en las que se visualicen las funcionalidades definidas. - Logs de acceso a la herramienta o registros de acceso a la solución implantada (últimos tres meses). - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Business Intelligence y Analítica.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de capturas de pantalla del funcionamiento de la Categoría de Solución de Digitalización de BI y Analítica. - Logs de acceso a la herramienta o registros de acceso a la solución implantada (últimos tres meses). - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Gestión de Procesos.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de capturas de pantalla del funcionamiento de la solución implantada, con identificación específica, en su caso, del módulo individual. - Logs de acceso a la herramienta o registros de acceso a la solución implantada (últimos tres meses).

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	36/59



TIPO DE SOLUCIÓN	REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN: SEGUNDA FASE
	- En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Factura electrónica.	- Capturas de pantalla que acrediten el funcionamiento de la solución implantada. - Logs de acceso a la solución o registros de acceso a la solución implantada. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Servicios y Herramientas de oficina virtual.	-Documento de capturas de pantalla del funcionamiento de la Categoría de Solución de Digitalización de soluciones colaborativas. -Logs de acceso a la solución o registros de acceso a la solución implantada (últimos tres meses). - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Comunicaciones seguras.	- Documento de capturas de pantalla del funcionamiento de la categoría de solución de comunicaciones seguras. -Logs de acceso a las herramientas o registros de acceso a la solución implantada (últimos tres meses). - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Ciberseguridad.	-Documento de capturas de pantalla del funcionamiento de la Categoría de Solución de Digitalización Ciberseguridad. - Número de usuarios/dispositivos dados de alta en la solución implantada. -Logs de registro de actividad de la solución implantada (últimos tres meses). - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Presencia avanzada en Internet.	- Informes de Análisis de la competencia. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.
Marketplace.	- Informe de Análisis de la competencia. -Capturas de pantalla del funcionamiento de la solución implantada. - En su caso, fotografías del hardware suministrado para la implementación de la Solución.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDZNY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDZNY4C57X32VOSG53WFY	Página	37/59



- c) Conformidad expresa del Beneficiario, a través del formulario web de justificación, de las soluciones instaladas y prestadas.
- d) Declaración expresa del beneficiario, a través del formulario web de justificación, de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

63. ¿Se pueden realizar mejoras funcionales en una solución de digitalización? ¿Conlleva algún cambio en la documentación que debe presentarse para la justificación de la ayuda?

Sí. En el caso de que se hubieran realizado mejoras funcionales en una solución de digitalización ya adoptada por el beneficiario, deberá detallarse la concreta mejora funcional implementada, según la definición de mejora funcional establecida en el apartado tercero de la Convocatoria, incluyendo evidencias que permitan su comprobación, según las indicaciones del formulario web de justificación.

64. ¿Cómo verificará la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España el efectivo funcionamiento de las soluciones?

Además de la comprobación de la cuenta justificativa simplificada y las evidencias requeridas para la correcta justificación de la ayuda para cada una de las soluciones de digitalización, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España podrá requerir, mediante notificación electrónica a través de la Sede Electrónica Red.es, el acceso a las soluciones de digitalización adoptadas por el beneficiario, concediendo un plazo de 5 días hábiles para que el beneficiario facilite la información solicitada (ruta, usuario, contraseña, etc.).

Así mismo, la comprobación de la Cámara podrá incluir la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles a la solución de digitalización prestada por los Agentes Digitalizadores Adheridos, previamente establecidos en el Acuerdo de Prestación de las Soluciones Digitales y de conformidad con las correspondientes Categorías de Soluciones de Digitalización del Catálogo seleccionadas, mediante visitas in situ o a distancia conforme a lo establecido en el artículo 32.2 de las Bases Regulatoras del Programa

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	38/59



PAGO DE LA AYUDA

65. ¿Cómo se realizará el pago de las ayudas?

Se realizará en dos fases y conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de las Bases Reguladoras.

66. ¿Cuáles son las fases de pago de las ayudas?

El pago de las ayudas se realizará en dos fases, vinculadas a las fases de justificación de la solución de digitalización y los importes a pagar se corresponderán con los establecidos en las Bases Reguladoras en el Anexo IV sobre Categorías de Soluciones de Digitalización.

El plazo máximo para efectuar los pagos de la ayuda asociados a cada una de las dos fases de prestación de la solución será de tres (3) meses, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y el artículo 23 de las Bases Reguladoras, tras la comprobación, por parte de la entidad colaboradora establecida en el artículo 14.1 de las Bases Reguladoras, de la existencia y de la suficiencia de la justificación presentada por el Agente Digitalizador Adherido, en nombre del beneficiario.

67. ¿Qué requisitos debe cumplir el beneficiario para que se proceda al pago de las ayudas?

Los pagos correspondientes a la primera fase de la prestación de la solución de digitalización tendrán la consideración de pagos a cuenta, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no requerirá la constitución de garantías, tal como se prevé el artículo 23.3 de las Bases Reguladoras.

El beneficiario, para estos pagos y para los finales, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

68. ¿Qué ocurre si no se cumple con los requisitos para el pago de la ayuda?

En el supuesto de que el pago de la ayuda no pueda realizarse como consecuencia de incumplimiento por causa del beneficiario, según lo indicado en el artículo 23 de las Bases Reguladoras, deberá ser este el que asuma la obligación de pago al Agente Digitalizador Adherido de los costes incurridos, y quedará así reflejado en el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.

Código Seguro de Verificación	IV7OHDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	39/59



NOTIFICACIONES

69. ¿Cómo se realizarán las notificaciones de los actos relacionados con la concesión de esta ayuda?

Todas las notificaciones correspondientes a esta Convocatoria se registrarán por lo establecido en el artículo 26.2 y 26.3 de las Bases Regulatoras, que especifica que:

“2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones correspondientes a este procedimiento se realizarán mediante publicación en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme). Adicionalmente, se podrán realizar notificaciones individuales por comparecencia en esta sede electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada Ley. En todo caso, si se realizara una misma notificación por ambos medios, será la primera fecha de publicación o recepción de la misma la que determine la fecha de notificación a partir de la cual comenzarán a computar los plazos.

3. En particular y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, todas las notificaciones relacionadas con los procedimientos de solicitud, pérdida de derecho de cobro, reintegro y justificación se realizarán en todo caso por comparecencia en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme), según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Sin perjuicio de lo anterior, todas las notificaciones relacionadas con los procedimientos de solicitud, pérdida de derecho de cobro, reintegro y justificación se realizarán en todo caso por comparecencia en la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme), según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

70. ¿Qué ocurre si el beneficiario desiste de un “Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización”?

En caso de que el beneficiario desista de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización formalizado y validado, se retrotraerá el bono al saldo anterior a la firma del Acuerdo, previa notificación al Agente Digitalizador Adherido.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	40/59



En el caso de que el beneficiario desista una vez efectuado el primer pago del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización formalizado y validado y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda abonada con base a ese desistimiento.

El plazo máximo establecido en la Convocatoria para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización se ampliará automáticamente por el tiempo transcurrido desde la presentación del formulario de desistimiento hasta la notificación de la finalización del procedimiento de desistimiento del Acuerdo, siempre que el bono estuviera vigente en el momento de presentar el desistimiento.

71. ¿Qué ocurre si el beneficiario renuncia a la ayuda?

La renuncia conllevará el desistimiento de todos los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización que el beneficiario hubiese formalizado previamente, debiendo, en su caso, reintegrar el importe de la ayuda que se hubiese abonado con anterioridad.

72. ¿Cómo se puede realizar la presentación de renunciaciones a la ayuda y desistimientos del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?

Se realizará exclusivamente a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>).

PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL IMPORTE DEL ACUERDO

73. ¿Cuándo se producirá la pérdida de derecho a cobro total o parcial de la subvención?

La pérdida de derecho a cobro total supone la pérdida del Bono Digital. El listado de supuestos tipificados que conllevan un procedimiento de Pérdida de Derecho a Cobro y/o reintegro del total del importe del acuerdo son:

- 1) **Destinar la ayuda concedida a actividades diferentes** de las determinadas en la Orden de Bases.
- 2) **No realizar**, durante la primera fase de prestación de la solución de digitalización, la **instalación de las soluciones, entregas de productos o servicios establecidos** en los Acuerdos de Prestación de Soluciones Digitales por parte de los Agentes Digitalizadores Adheridos según los requisitos establecidos en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.
- 3) **No completar las fases de prestación de la solución de digitalización** durante el plazo establecido la Orden de Bases.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	41/59



- 4) **No cumplir con las obligaciones específicas del artículo 11** de las Orden de Bases (principio DNSH).
- 5) **No presentar la justificación de cada una de las fases, en el plazo adicional de 15 días** establecido en el artículo 31.5 de las Bases Regulatoras (“[...] La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones al beneficiario”).
- 6) **Incumplimiento** de la obligación del artículo 17.2 de la Orden de Bases, relativa a la **“doble financiación”** (“2. Las ayudas previstas en esta Orden son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se considerará para su valoración, las diferentes definiciones de empresa que se recogen en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado”).
- 7) **No justificar adecuadamente la fase de ejecución de la ayuda (1 o 2)** con las evidencias solicitadas para cada solución de digitalización, con la excepción de las minoraciones.

74. ¿Cómo se va a realizar el procedimiento de pérdida de derecho a cobro total de un acuerdo? ¿Se realizará a través de notificación tanto al beneficiario como al digitalizador?

El procedimiento de pérdida de derecho a cobro se formalizará a través del envío de la Propuesta y la Resolución de inicio. En estos documentos se indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de financiación afectado.

La notificación se realizará a través de la plataforma electrónica al beneficiario. Una vez recibida notificación del inicio del procedimiento, el beneficiario podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de 15 días.

Una vez finalizado este periodo se procederá a la valoración de las alegaciones si se hubieran presentado y al cierre del expediente, bien al retroceso y continuidad del acuerdo afecto o la finalización del procedimiento y formalización de la Pérdida de Derecho al Cobro.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	42/59



75. ¿Cuándo se inicia el procedimiento de pérdida de derecho a cobro total?

Una vez concedida la ayuda, se identifican **cuatro escenarios** en los que podría iniciarse el procedimiento de pérdida de derecho a cobro total.

- 1) En primer lugar, que **se detecte un incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario**, previamente requerido la subsanación de dicho requisito.
- 2) También, en el caso de que **se detecte un incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario sin haberle solicitado subsanación** de dicho requisito previamente.
- 3) **En caso de que el beneficiario sufra una escisión o absorción**. En este caso únicamente se produciría la pérdida de derecho a cobro si la empresa final no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras y la Convocatoria.
- 4) Por último, **en caso de** que el beneficiario cometa **fraude**.

76. ¿Cuándo se inicia el procedimiento de pérdida de derecho a cobro parcial?

Se identifican **dos escenarios** que podrían derivar en el **inicio de un procedimiento de pérdida de derecho a cobro parcial**:

- 1) Por un lado, podría producirse un **incumplimiento** en la justificación. En este caso, se produce un incumplimiento **en los siguientes supuestos del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización firmado por el Beneficiario y el Agente Digitalizador**:
 - El **incumplimiento de los requisitos y obligaciones** establecidos en la Orden de Bases, las Convocatorias y demás normas aplicables, **así como** de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión:
 - **Destinar la ayuda concedida a actividades diferentes** de las determinadas en la Orden de Bases.
 - **No realizar, durante la primera fase, la instalación de las soluciones, entregas de productos o servicios establecidos en los Acuerdos** según los requisitos establecidos en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.
 - **No completar las fases de prestación de la solución de digitalización durante el plazo establecido** en la Orden de Bases.
 - **No justificar adecuadamente** en los plazos establecidos.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	43/59



- Cualquier **otro incumplimiento que contravenga la Ley General de Subvenciones o las condiciones por las que se concedió la ayuda.**
 - También, **al haber formalizado más de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, la no realización de alguno de ellos.**
- 2) Por otro lado, **en caso de que se produzcan deficiencias en la justificación.** Que se observe una **falta en materia de publicidad**, lo que incurriría en el inicio de un procedimiento de Pérdida de Derecho al Cobro del **10% de la ayuda aplicable al Acuerdo.**

77. ¿La extinción del beneficiario implicará a pérdida del derecho a cobro?

La extinción del beneficiario implicará la pérdida de derecho al cobro de los pagos aún no efectuados de la ayuda correspondiente a los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización y el reintegro por parte del beneficiario de los importes pagados de la ayuda más los intereses de demora correspondientes.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

78. ¿Cuáles son las causas que pueden iniciar un procedimiento de reintegro?

Las causas por las cuales se puede iniciar un procedimiento de reintegro pueden vienen establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y pueden resumirse en tres bloques:

1. Por un lado, **se deberá realizar el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes** desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta; **en los siguientes casos:**
 - a. **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
 - b. **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
 - c. **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente,** en los términos establecidos en el

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	44/59



artículo 30 de la ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- d. **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e. **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero** previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el **incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos** cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios**, así como de **los compromisos** por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios**, así como de **los compromisos** por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h. **La adopción**, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, **de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro**.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	45/59



2. Por último, en el caso de recibir un exceso sobre el coste de la actividad subvencionada se deberá proceder al reintegro; así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

79. ¿Quién debe realizar el reintegro?

Los beneficiarios, son los que deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Además, se contemplan dos escenarios excepcionales:

1. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.
2. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos; en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

80. ¿Cómo se realiza por parte del usuario el procedimiento de reintegro?

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por parte de Red.es.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a presentar alegaciones. Tras la presentación de las mismas (o el cierre del plazo) y su revisión, se notificará a resolución de fin de procedimiento de reintegro, así como la carta de pago en la que se indicará:

- El importe para reintegrar.
- Los intereses.
- El tiempo y forma de realización del reintegro.

En cuanto al plazo, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	46/59



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

81. ¿Las peticiones de reintegro se realizarán siempre por notificación?

Sí, Los requerimientos de reintegro siempre se realizarán mediante notificación. Se remitirá la Resolución de inicio del procedimiento que abrirá el plazo de 15 días para la presentación de alegaciones. Tras la presentación de las mismas (o el cierre del plazo) y su revisión, se notificará a resolución de fin de procedimiento de reintegro, así como la carta de pago en la que se indicará:

- El importe para reintegrar.
- Los intereses.
- El tiempo y forma de realización del reintegro.

82. ¿Puede el beneficiario realizar alegaciones tras el inicio del procedimiento de reintegro?

Una vez recibida la notificación, **el beneficiario contará con un plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Resolución de inicio del procedimiento; **para que remita**, a través de la plataforma electrónica, **las alegaciones** o documentación que considere pertinente a dicho procedimiento.

Una vez presentadas las alegaciones, se valorarán las mismas para: el cierre del expediente y la continuidad del Acuerdo o bien la no idoneidad de las mismas y por tanto la continuidad del procedimiento.

DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS DE LA AYUDA

83. Tras a llamada de cortesía, ¿el beneficiario podrá retroceder en la renuncia o desistimiento?

Sí, si el Beneficiario expresara el deseo de **retroceder la renuncia o el desistimiento** tras esta llamada, se **paralizarán los procedimientos** a la espera de comunicación formal por su parte.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	47/59



84. ¿El procedimiento de devolución voluntaria se encuentra vinculado a algún otro procedimiento?

El inicio del procedimiento de pago voluntario está vinculado al desistimiento de un acuerdo, ya sea porque el beneficiario ha renunciado a la ayuda del bono digital o, bien por el desistimiento del acuerdo en concreto por parte del beneficiario.

85. En la devolución voluntaria, ¿no se aplican intereses al beneficiario?

El pago voluntario es una forma de **devolución voluntaria** de los importes de la ayuda que ya han sido pagados a los beneficiarios y que nace de la confianza **depositada en los beneficiarios** que desisten un acuerdo de manera voluntaria, ya sea a través de la renuncia a la ayuda concedida o el desistimiento de un acuerdo formalizado.

Una vez realizada la devolución voluntaria se procederá al **calculo de los intereses asociados** a la misma y se informará al beneficiario del tiempo y forma del que dispondrá para hacer el ingreso de éstos.

86. ¿Los intereses que se aplican a la renuncia voluntaria serán sobre la parte del bono que se ha consumido o sobre el total del bono consumido?

Los intereses asociados a cualquier devolución voluntaria (bien por renuncia de la ayuda o por el desistimiento de un acuerdo) **se calcularán sobre los importes previamente pagados en la ejecución de la ayuda del KIT Digital.**

PLAZOS

87. ¿Cuál es el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 12 de septiembre de 2023 a las 11 horas hasta el 31 de diciembre de 2024 a las 11 horas, de conformidad con el artículo 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 26.1 de las Bases Regulatorias.

Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en el apartado tercero de la presente Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	48/59



88. ¿Cuál es el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión?

Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis (6) meses. Este plazo se computará desde la fecha de fin de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.10 de las Bases Regulatoras.

89. ¿Cuál es el plazo para la formalización de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?

El plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización entre los beneficiarios y los Agentes Digitalizadores Adheridos será de seis (6) meses, contados desde la publicación en la Sede Electrónica de Red.es de la Resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 21.5 de las Bases Regulatoras.

90. ¿Cuál es el plazo de ejecución de la actividad subvencionada?

Una vez formalizado el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización recogido en el apartado decimoprimer de la Convocatoria y validado por la entidad colaboradora establecida en el artículo 14.1 de las Bases Regulatoras, la ejecución de la actividad subvencionada se realizará en dos fases:

- a) Una primera fase con un plazo máximo de tres (3) meses. El hito que marca el inicio de esta fase es la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización conforme al artículo 30 de las Bases Regulatoras. Durante esta fase deberá realizarse la instalación, y desarrollo en su caso, de la solución, así como la emisión de la factura por parte del Agente Digitalizador Adherido, previa conformidad del beneficiario, según se establece en el apartado 3 del artículo 22 de las Bases Regulatoras.
- b) Una segunda fase con un plazo de doce (12) meses. El hito que marca el inicio de esta fase es la fecha de emisión de la factura por el Agente Digitalizador Adherido en la fase anterior. Durante esta fase deberá realizarse el mantenimiento de la solución de digitalización, así como la prestación de un servicio de soporte y la impartición al beneficiario de la formación necesaria que le permita la adquisición de conocimientos básicos para su gestión, en los términos establecidos en el artículo 13 de las Bases Regulatoras.

91. ¿Cuál es el plazo para la presentación de justificación?

El plazo máximo de presentación de la justificación para cada una de las fases de prestación de la solución, una vez haya finalizado la ejecución de estas, de conformidad con el artículo 31.4 de las Bases Regulatoras, es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	49/59



a) Para la justificación de la primera fase de prestación de la solución: seis **(6) meses** desde la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.

b) Para la justificación de la segunda fase de prestación de la solución: tres **(3) meses** desde la finalización de dicha fase.

92. ¿Cuándo se realizará el pago de las ayudas?

El plazo máximo para efectuar los pagos de la ayuda asociados a cada una de las dos fases de prestación de la solución será de tres (3) meses, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y el artículo 23 de las Bases Reguladoras, tras la comprobación por la entidad colaboradora establecida en el artículo 14.1 de las Bases Reguladoras de la existencia y de la suficiencia de la justificación presentada por el Agente Digitalizador Adherido, en nombre del beneficiario.

93. Si presento erróneamente la justificación de la ayuda, ¿Cuál es plazo para subsanar la justificación del acuerdo de prestaciones de solución?

De conformidad con el artículo 63.e) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se establece el plazo de 15 días hábiles para la subsanación de la justificación del acuerdo de prestaciones de solución.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

94. ¿Qué documentación debe aportar el solicitante en el formulario de solicitud de la ayuda?

En el Anexo I de la Convocatoria se relaciona la documentación que debe aportar el solicitante de la ayuda.

95. ¿Cómo se presenta la solicitud?

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 27 de las Bases Reguladoras y el apartado cuarto de la Convocatoria, las solicitudes se presentarán únicamente mediante la cumplimentación de un formulario automatizado en la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>), y deberán estar firmadas por el solicitante o un representante (legal, voluntario o representante de la entidad) del solicitante debidamente apoderado, mediante firma con certificado electrónico. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes del descrito en el citado artículo 27 de las Bases Reguladoras.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	50/59



96. ¿Qué ocurre si no se aporta la documentación necesaria en la presentación de las solicitudes?

El solicitante de la ayuda deberá subsanar los defectos u omisiones de la solicitud presentada, previo Requerimiento de subsanación del Órgano Instructor, de conformidad con el artículo 27.16 de las Bases Regulatoras. Se le indicará asimismo que, en caso de no subsanar, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

97. ¿Qué ocurre si el solicitante altera o falsifica la documentación aportada y necesaria en la presentación de las solicitudes?

En el caso de que el solicitante altere o falsifique la documentación adjunta a la solicitud, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establece en el régimen de infracciones y sanciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en lo que sea preceptivo el Código Penal.

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE VOLUNTARIO

98. ¿Qué documentación deberán aportar aquellas solicitudes realizadas a través de un representante voluntario?

Se deberá adjuntar, debidamente firmada, mediante un sistema de firma electrónica que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo VI de la Convocatoria, la Autorización de representante voluntario, otorgada en el marco del Programa Kit Digital, cuyo modelo, incluido en el Anexo III de la Convocatoria, estará disponible en la web de Red.es.

99. ¿Se pueden mandar solicitudes que no sigan el modelo de autorización de representante voluntario establecido?

No se admitirán aquellas “Autorizaciones de representante voluntario en el marco del Programa Kit Digital C013/23-SI” que no sigan el modelo, disponible en la página web de Red.es, y/o no estén debidamente cumplimentadas y firmadas con los requisitos de firma electrónica del Anexo VI de la Convocatoria.

MODELO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	51/59



100. ¿Qué documentación deberán aportar aquellas solicitudes realizadas a través de un representante de la entidad solicitante?

Las entidades solicitantes, junto a la solicitud de participación detallada anteriormente en el Anexo I, deberán adjuntar firmado mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza, incluyendo entre ellos el DNIe, el “Nombramiento de representante de la entidad solicitante en el marco del Programa Kit Digital C013/23-SI”, cuyo contenido, incluido en el Anexo II de la Convocatoria, estará disponible en la web de Red.es.

101. ¿Se pueden presentar solicitudes que no sigan el modelo de nombramiento de representante de la entidad solicitante que se ha establecido?

No. No se admitirán aquellas solicitudes cuyo “Nombramiento de representante de la entidad solicitante en el marco del Programa Kit Digital C013/23-SI” no sigan el modelo, disponible en la página web de Red.es, y/o no estén debidamente cumplimentadas y firmadas con los requisitos de firma electrónica del Anexo VI de la Convocatoria.

MODELO DE ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE DIGITALIZACIÓN

102. ¿Dónde se puede encontrar el modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?

El modelo de Acuerdo, cuyo contenido está incluido en el Anexo IV de la Convocatoria, estará disponible en la Sede Electrónica de Red.es (<https://www.xxxxxxxx>) y será el único admitido, firmándose a través de los medios de firma aceptados en las relaciones con la Administración Pública (mediante certificado electrónico, Cl@ve permanente o Cl@ve PIN). Red.es podrá modificar el formato del presente modelo, en el plazo de ejecución del programa.

103. ¿Se puede modificar por las partes el modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?

No. El modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, cuyo contenido está incluido en el Anexo IV de la Convocatoria, estará disponible en la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>) y será el único admitido, sin que las partes (beneficiario y Agente Digitalizador Adherido) puedan alterar su contenido.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	52/59



Sin perjuicio de lo anterior, Red.es podrá modificar el formato del modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, en el plazo de ejecución del programa.

104. ¿Podría suscribirse el modelo de acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización a través de un Gestor Administrativo colegiado?

Sí. Además de los medios de firma anteriormente previstos, la firma y gestión del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización podrá suscribirse por un Gestor Administrativo colegiado, previa autorización para realizar este trámite en nombre del beneficiario mediante la firma del documento electrónico de representación suscrito a través de la plataforma del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos. En este caso, el Acuerdo incluirá el código electrónico que acredite el citado documento.

REQUISITOS DE FIRMA ELECTRÓNICA

105. ¿Cuáles son los requisitos de la firma electrónica para la autorización del representante voluntario?

El modelo de "Autorización de representante voluntario en el marco del Programa Kit Digital C013/23-SI" recogido en el Anexo III de la presente Convocatoria, deberá firmarse con uno de los siguientes sistemas:

- Sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza, incluyendo entre ellos el DNIe.
- Firma no criptográfica, a través de un sistema de PIN OTP o similar de un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados. En este caso, el Prestador de servicios de firma electrónica, que tendrá que estar inscrito en la lista de prestadores de servicios de confianza cualificados, tendrá que disponer de un sistema de firma que asegure una adecuada trazabilidad en el caso de que sea necesario auditar una operación de firma en particular y, en su caso, custodiar durante al menos un plazo de 6 años desde el momento de la firma. Además, el modelo de representación voluntaria será sellado con un certificado electrónico cualificado de sello del prestador de servicios electrónicos de confianza cualificado; a la que se añadirá un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo cualificado, y será almacenado por el sistema de información asociado al procedimiento electrónico para el que se requiere la firma, como evidencia de la verificación de la identidad previa al acto de la firma, vinculada a los datos firmados.

106. ¿Cuáles son los requisitos de la firma electrónica para el nombramiento del representante de la entidad solicitante?

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	53/59



El modelo de “Nombramiento de representante de la entidad solicitante en el marco del programa Kit Digital C013/23-SI” establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria, deberá firmarse exclusivamente mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza, incluyendo entre ellos el DNIe.

PRESENTACIÓN MÚLTIPLE DE SOLICITUDES POR LOS REPRESENTANTES VOLUNTARIOS

107. ¿En qué consiste la presentación múltiple de solicitudes mediante robotización?

Los representantes voluntarios (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) podrán desarrollar un sistema automatizado (robotización) para la presentación múltiple de solicitudes, con el límite máximo de 200 solicitudes al día.

Este límite máximo diario podrá ser modificado por Red.es durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado vigesimotercero de la Convocatoria, mediante Resolución del órgano concedente que será publicada en la Sede Electrónica de Red.es.

108. ¿En qué consiste el servicio de acceso al entorno de pruebas para la presentación múltiple de solicitudes?

Red.es proporcionará un entorno de pruebas para que los representantes voluntarios puedan realizar pruebas funcionales de los mecanismos que desarrollen para automatizar la presentación de solicitudes de ayuda asociadas al Programa Kit Digital.

El acceso al entorno de pruebas será vía URL, no siendo posible una integración vía API.

109. ¿Existen obligaciones técnicas para el acceso al entorno de pruebas?

Sí, se detallan en el Anexo VII de la Convocatoria:

- **Entorno de pruebas:**

Red.es proporcionará un entorno de pruebas para que los representantes voluntarios puedan realizar pruebas funcionales de los mecanismos que desarrollen para automatizar la presentación de solicitudes de ayuda asociadas al Programa Kit Digital. El acceso al entorno de pruebas será vía URL, no siendo posible una integración vía API.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	54/59



En este entorno de pruebas estarán desplegados los componentes necesarios para poder tramitar una solicitud de ayuda, si bien los recursos con los que dicho entorno contará estarán dimensionados para realizar únicamente pruebas de funcionamiento de los desarrollos realizados, y no para probar la presentación múltiple de solicitudes o para la realización de pruebas de carga o rendimiento por parte de los representantes voluntarios. En concreto, no se garantiza que este entorno de pruebas esté configurado con el ritmo de presentación de solicitudes necesario para que los representantes voluntarios puedan generar 200 solicitudes al día.

El entorno de pruebas podrá ir sufriendo leves modificaciones de funcionalidades. Las funcionalidades del entorno de pruebas podrán ser ligeramente distintas a las funcionalidades del entorno de producción.

Se recogen a continuación las obligaciones técnicas que deberán cumplir los representantes voluntarios para el acceso al entorno de pruebas. Los representantes voluntarios podrán solicitar soporte, únicamente ante incidencias (no ante dudas funcionales o de desarrollo de los sistemas automatizados), a través de la dirección de correo electrónico solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es.

- **Horarios y número de solicitudes simultáneas:**

Los representantes voluntarios podrán acceder al entorno de pruebas únicamente de 18:00 a 8:00 horas, de lunes a domingo. Red.es se reserva el derecho a borrar datos de este entorno y/o que este entorno sea reiniciado a su estado inicial, perdiendo cualquier información previamente introducida.

Con la finalidad de mantener un buen nivel de respuesta y la disponibilidad del entorno de pruebas para el conjunto de representantes voluntarios que se conectarán, el ritmo de presentación de solicitudes no podrá ser superior a una solicitud cada cuatro minutos.

Red.es podrá variar tanto los horarios, como el ritmo de presentación de solicitudes, si resultase necesario para garantizar el rendimiento y correcto funcionamiento del entorno de pruebas, avisando con suficiente antelación a los representantes voluntarios.

Red.es podrá limitar la conexión del representante voluntario, temporal o definitivamente, si comprueba que se está realizando un uso abusivo del entorno de pruebas debido al incumplimiento del horario y/o ritmo de presentación establecidos.

- **Dirección de IP fija:**

Como medida de seguridad en las comunicaciones, entre el representante voluntario y el entorno de pruebas, el representante voluntario deberá utilizar, para todas las comunicaciones, una única dirección IP fija (versión 4 o la versión 6 del Protocolo de Internet), que será comunicada a Red.es para que pueda ser habilitada.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	55/59



Por razones de ciberseguridad, Red.es se reserva el derecho a restringir el acceso al entorno de pruebas sólo a países de la Unión Europea.

- **Cambio de certificado digital o de la dirección IP:**

En caso de que el representante voluntario cambiara su dirección IP fija, se obliga a comunicárselo al Red.es en el plazo de 10 días previos a su efectividad. Si Red.es no formula ninguna objeción en el plazo de 10 días desde la comunicación de la solicitud de cambio de firma digital o de dirección IP fija de que se trate, dicha solicitud se entenderá tácitamente aceptada.

- **Protocolos de comunicaciones:**

Cualquier conexión del representante voluntario con el entorno de pruebas deberá realizarse mediante el protocolo HTTPS, utilizando TLS v1.2 o superior y un conjunto de algoritmos de cifrado y de hash no considerados inseguros u obsoletos. Asimismo, deberá adaptarse a nuevas versiones de dichos protocolos o algoritmos cuando, en el transcurso de la relación con Red.es, alguno de ellos quede obsoleto o sea declarado inseguro.

- **Autenticación y firma con certificado digital:**

La autenticación de los representantes voluntarios, o de los potenciales mecanismos de automatización que empleen, para acceder a la interfaz de usuario del entorno de pruebas, así como la firma de la solicitud en dicho entorno, se realizará mediante la presentación de un Certificado de Representante reconocido por la plataforma @firma.

- **Protección y ciberseguridad:**

El representante voluntario deberá contar con medidas de ciberseguridad para garantizar que cualquier incidente sufrido en sus instalaciones no es propagado a Red.es mediante la conexión establecida con el entorno de pruebas.

En el caso en que dicho incidente se produjese, estará obligado a proporcionar de forma inmediata a Red.es toda la información técnica disponible para la toma de acciones conjuntas encaminadas a la protección.

Red.es podrá limitar la conexión del representante voluntario cuando considere que puedan estar poniendo en riesgo los sistemas de información de Red.es, manteniendo esta situación hasta que el representante voluntario pueda evidenciar que ha dispuesto los mecanismos necesarios para mitigar dichos riesgos.

- **Calidad técnica:**

El representante voluntario, tanto en sus relaciones con Red.es como con sus clientes, operará con un nivel técnico que garantice una calidad de servicio acorde con los estándares del sector.

- **Condiciones para el acceso al entorno de producción:**

- **Ritmo de presentación de solicitudes:**

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	56/59



Con la finalidad de mantener un buen nivel de respuesta y la disponibilidad del entorno de producción para el conjunto de solicitantes, representantes legales o representantes voluntarios que se conectarán, el ritmo de presentación de solicitudes no podrá ser superior a dos solicitudes cada cinco minutos.

Red.es se reserva el derecho a variar el ritmo de presentación de solicitudes o fijar horarios con distintos ritmos de presentación, si resultase necesario para garantizar el rendimiento y correcto funcionamiento del entorno de producción, avisando con suficiente antelación a los solicitantes, representantes legales o representantes voluntarios.

Red.es podrá limitar la conexión de representantes voluntarios si comprueba que se está realizando un uso abusivo del entorno de producción debido al incumplimiento del ritmo de presentación establecido o de los posibles horarios de acceso que se fijen.

- **Control de acceso por IP:**

Como medida de seguridad en las comunicaciones, entre el representante voluntario y el entorno de producción, el representante voluntario deberá utilizar para la presentación múltiple de solicitudes la dirección IP fija informada en el primer apartado del presente documento. En el caso en el que quiera realizar la presentación múltiple de solicitudes a través de una IP fija distinta a la informada previamente para el entorno de pruebas, el representante voluntario deberá volver a cumplimentar, firmar y remitir a Red.es el documento indicado en el primer apartado a través del buzón habilitado.

Por razones de ciberseguridad, Red.es se reserva el derecho a restringir el acceso a la convocatoria de ayudas sólo a países de la Unión Europea.

- **Protocolos de comunicaciones:**

Cualquier conexión al entorno de producción deberá realizarse mediante el protocolo HTTPS, utilizando TLS v1.2 o superior y un conjunto de algoritmos de cifrado y de hash no considerados inseguros u obsoletos. Asimismo, deberá adaptarse a nuevas versiones de dichos protocolos o algoritmos cuando, en el transcurso de la relación con Red.es, alguno de ellos quede obsoleto o sea declarado inseguro.

- **Autenticación y firma con certificado digital:**

La autenticación de los solicitantes, representantes legales o representantes voluntarios, o de los potenciales mecanismos de automatización que empleen, para acceder al formulario de solicitud de ayudas, así como la firma de la solicitud, se realizará mediante la presentación de un Certificado de Representante reconocido por la plataforma @firma.

- **Protección y ciberseguridad:**

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	57/59



Los solicitantes, representantes legales o representantes voluntarios deberán contar con medidas de ciberseguridad para garantizar que cualquier incidente sufrido en sus instalaciones no es propagado a Red.es mediante la conexión establecida con el entorno de pruebas.

En el caso en que dicho incidente se produjese, estará obligado a proporcionar de forma inmediata a Red.es toda la información técnica disponible para la toma de acciones conjuntas encaminadas a la protección.

Red.es podrá limitar la conexión del solicitante, representante legal o representante voluntario cuando considere que puedan estar poniendo en riesgo los sistemas de información de Red.es, manteniendo esta situación hasta que el solicitante, representante legal o representante voluntario pueda evidenciar que ha dispuesto los mecanismos necesarios para mitigar dichos riesgos.

- **Calidad técnica:**

El solicitante, representante legal o representante voluntario, tanto en sus relaciones con Red.es como con sus clientes, operará con un nivel técnico que garantice una calidad de servicio acorde con los estándares del sector.

110. ¿Cuál es el procedimiento para que los representantes voluntarios que deseen realizar la presentación múltiple de solicitudes mediante sistemas automatizados (robotización) puedan hacerlo en producción y acceder al entorno de pruebas?

Se deberá enviar el documento del Anexo VII de la Convocatoria correctamente cumplimentado y firmado (utilizando el documento disponible en la Sede Electrónica de Red.es) a través del buzón solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es.

Aquellos representantes voluntarios que, en el marco de la Convocatoria de ayudas del Programa Kit Digital dirigida al Segmento I de beneficiarios, C005/22-SI, al Segmento II de beneficiarios, C015/22-SI o al Segmento III de beneficiarios, C022/22-SI, solicitaron el acceso al entorno de pruebas, tendrán en esta Convocatoria C013/23-SI acceso a la URL del entorno de pruebas del formulario de solicitud, sin necesidad de presentar de nuevo la solicitud indicada en este apartado.

Una vez remitida la solicitud y comprobados que todos los datos han sido correctamente cumplimentados, se habilitará por parte de Red.es la IP que haya sido indicada para que el representante voluntario pueda acceder mediante URL (a facilitar por Red.es) al entorno de pruebas con el formulario de solicitud, sobre el que se tendrá que implementar el sistema automatizado (robotización).

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	58/59



111. ¿Si un representante voluntario va a presentar más de una solicitud (manualmente) tiene que enviar el Anexo VI de la Convocatoria?

El acceso al **entorno de pruebas** es exclusivamente para implementar el alta de solicitudes múltiples en el entorno de producción a través de sistemas automatizados (robotización). Si el representante voluntario dispone de un sistema de robotización para presentar solicitudes y quiere acceder a un entorno de pruebas, es necesario que envíe a Red.es el documento detallado en el Anexo VII de la Convocatoria.

Sin embargo, si la presentación de solicitudes la realiza de forma manual, no le será de aplicación el mencionado Anexo VII.

Podrá presentar las solicitudes como representante voluntario a partir del 12 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

Código Seguro de Verificación	IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Fecha	24/07/2023 08:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmaspkd.red.es/verifirma/code/IV7OHXDNZY4C57X32VOSG53WFY	Página	59/59

